

ADMISIÓN

Artículo 4 del anexo único redactado por el apartado cuatro del artículo único del D [ANDALUCÍA] 211/2018, 20 noviembre, por el que se modifica el Reglamento General de la Admisión de Personas en los Establecimientos de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por el D. 10/2003, de 28 de enero («B.O.J.A.» 28 noviembre). Vigencia: 29 noviembre 2018 Artículo 5 Limitaciones de acceso y permanencia en los establecimientos públicos Los titulares de los establecimientos públicos, los organizadores de espectáculos públicos y actividades recreativas, así como el personal dependiente de éstos, impedirán el acceso de personas al establecimiento y, en su caso, la permanencia de éstas en el mismo, en los siguientes supuestos: • a) Cuando el aforo establecido se haya completado con los usuarios que se encuentren en el interior del local, recinto o establecimiento. • b) Cuando se haya superado el horario de cierre del establecimiento. • c) Cuando se carezca de la edad mínima establecida para acceder al local, según la normativa vigente. • d) Cuando la persona que pretenda acceder al establecimiento no haya abonado la entrada o localidad en los casos que ésta sea exigible. • e) Cuando la persona que pretenda acceder al establecimiento no reúna las condiciones específicas de admisión establecidas por su titular, siempre que las mismas se hayan sometido al medio de intervención administrativa que determine el municipio, de conformidad con la normativa aplicable. Letra e) del artículo 5 del anexo único redactado por el apartado cinco del artículo único del D [ANDALUCÍA] 211/2018, 20 noviembre, por el que se modifica el Reglamento General de la Admisión de Personas en los Establecimientos de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por el D. 10/2003, de 28 de enero («B.O.J.A.» 28 noviembre). Vigencia: 29 noviembre 2018 • f) Cuando la persona que pretenda acceder al establecimiento, o se encuentre en su interior, manifieste actitudes violentas, en especial, cuando se comporte de forma agresiva o provoque altercados. • g) Cuando la persona que pretenda acceder porte armas u objetos susceptibles de ser utilizados como tales salvo que, de conformidad con lo dispuesto en cada momento por la normativa específica aplicable, se trate de miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o de escoltas privados integrados en empresas de seguridad privada inscritas para el ejercicio de dicha actividad y accedan al establecimiento en el ejercicio de sus funciones. • h) Cuando los asistentes lleven ropa o símbolos que inciten a la violencia, el racismo o la xenofobia. • i) Cuando la persona que pretenda acceder origine situaciones de peligro o molestias a otros asistentes o no reúna las condiciones de higiene. En especial se impedirá el acceso, o en su caso la permanencia en el establecimiento, a los que estén consumiendo drogas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o muestren síntomas de haberlas consumido, y los que muestren signos o comportamientos evidentes de estar embriagados.

En relación al expediente 5825/19 se aprueban las siguientes condiciones específicas de admisión:

RESTRICCIONES:

1 -Queda prohibido el acceso de personas acompañadas de animales, a excepción de las personas acompañadas de perros guía, conforme establece la Ley 5/1998, de 23 de noviembre, relativa al uso en Andalucía de perros guía por personas con disfunciones visuales, y de las personas acompañadas de perros de asistencia, en los términos que determine la normativa que regule el uso de los perros de asistencia para las personas con discapacidad en Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 52 y disposición adicional primera de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, o cualquier otra excepción prevista en la correspondiente normativa sectorial. 2-Queda prohibida el acceso y permanencia en el local a las personas que utilizando algún tipo de dispositivo, realicen capturas o grabación de imagen o sonido en el interior del local sin la autorización expresa del responsable del local.(Ante dicha actitud la empresa se reserva el derecho a emprender las acciones legales oportunas).

GRANADA SEX-SHOP